San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de abril de 2016.-

Sr. Presidente del

Concejo Deliberante de la Capital

CPN. Juan Cruz Miranda

Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto por el cual se propone crear en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el "Plan Municipal de Contingencias Viales".

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.

Liliana Barrionuevo
Concejal F3P
Concejo Deliberante
San Fernando del Valle de Catamarca

PROYECTO DE ORDENANZA

AUTOR: LILIANA BARRIONUEVO

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene como finalidad crear en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el "Plan Municipal de Contingencias Viales", el cual tiene por objeto establecer un procedimiento coordinado de actuación de la Policía Municipal de Tránsito y demás áreas competentes, para los casos de obstáculos que afecten las condiciones normales de circulación sobre las avenidas y calles de nuestra ciudad.-

La Secretaria de Protección Ciudadana de la cual depende la Policía Municipal de Transito, Guardia Urbana y demás áreas afines en materia de seguridad vial y tránsito vehicular serán las encargadas de diagramar y elaborar el Plan, en razón de que las mismas tienen a su cargo el ejercicio del Poder de Policía Municipal, a la vez que se encuentran facultadas como autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449 y Decreto PEN n° 437/11 por estar nuestra Comuna adherida a ellos mediante las Ordenanzas n° 3351/00 y 5193/11.-

El art. 23 de la citada Ley Nacional establece: "Cuando la seguridad y/o fluidez de la circulación estén comprometidas por situaciones u obstáculos anormales, los organismos con facultades sobre la vía deben actuar de inmediato según su función, advirtiendo del riesgo a los usuarios y coordinando su accionar a efectos de dar solución de continuidad al tránsito". Además, el último párrafo del artículo 59 faculta a la autoridad de aplicación a "disponer la suspensión temporal de la circulación, cuando situaciones climáticas o de emergencia lo hagan aconsejable".-

Los artículos citados demuestra la necesidad de elaborar e implementar un Plan de Contingencia de los diferentes riesgos viales que pueden producirse de manera de coordinar las acciones de todos los actores que intervienen en la materia, con competencias de diversa índole, brindando una orientación de las actividades

que se deben efectuar ante tal circunstancia, optimizando los recursos disponibles y tendiendo a la resolución de la contingencia con la mayor rapidez posible.-

La elaboración del Plan deberá ser realizada tomando en cuenta diferentes factores críticos que dan lugar a la obstaculización del tránsito en diferentes zonas de nuestra ciudad.-

No se puede desconocer que la concentración en el casco céntrico de las actividades escolares, bancarias, y oficinas donde funcionan diferentes organismos públicos traen aparejada, sobre todo en horas pico, un gran congestionamiento, situación que se agrava cuando se producen protestas frente a Casa de Gobierno lo que torna dicha zona totalmente intransitable, motivo por el cual es necesario que ante este tipo de situaciones que la Municipalidad realice un correcto desvío del tránsito para evitar que dicha situación se agrave.-

Si bien es cierto que estas contingencias se originan con mayor frecuencia en la zona céntrica, el Plan también debe considerar mecanismos a implementar en distintas zonas de la ciudad, como por ejemplo la Quebrada del Tala donde como consecuencia de las intensas lluvias se producen en diversas oportunidad derrumbes, o cuando crece el rio El Tala y es menester desalojar el Camping Municipal; o se realizan cortes de ruta en la zona de circunvalación, entre otras.-

Para lograr un correcta implementación del Plan será necesario que la Municipalidad trabaje en forma conjunta con la Subsecretaria de Seguridad de la provincia, atento que ambas orbitas tienen competencia para actuar ante este tipo de situaciones de manera de que se coordinen esfuerzos para alcanzar un optimo resultado.-

Por todo lo anteriormente expuesto, y atento la necesidad de contar con un Plan que coordine y organice el tránsito vehicular ante la producción de cualquier hecho que lo interrumpa, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.-

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crease en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el "Plan Municipal de Contingencias Viales", el cual tiene por objeto establecer un procedimiento coordinado de actuación de la Policía Municipal de Transito y demás áreas competentes, para los casos de obstaculos que afecten las condiciones normales de circulación sobre las avenidas y calles de la ciudad.-

ARTICULO 2º: La Secretaria de Protección Ciudadana, junto con la Dirección de Transito Municipal, o los organismos que en el futuro los reemplacen, serán las autoridades de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: La autoridad de aplicación deberá crear un "Comité de Contingencias Viales" el cual será presidido por el Secretario de Protección Ciudadana, y el Director de Transito Municipal, y estará integrado por dos o más representantes de cada aérea vinculada al tránsito y seguridad vial de la ciudad.-

ARTICULO 4°: El "Plan Municipal de Contingencias Viales" deberá ser diagramado por el "Comité de Contingencias Viales". Para su elaboración será necesaria la realización de un estudio de campo que determine cuáles son los lugares donde se producen las mayores situaciones que obstaculizan el normal tránsito vehicular; o zonas que están expuestas a sufrirlos.-

El Comité deberá dar intervención a las autoridades competentes de la provincia, para trabajar de manera conjunta recibiendo aportes y propuestas que permitan que el Plan sea dinámico y de fácil ejecución, según la clasificación que se realice de cada situación.-

ARTICULO 5°: El "Comité de Contingencias Viales" tendrá, entre otras, las siguientes funciones: planificar y desarrollar las acciones que se realizaran ante la emergencia que produzca un evento que afecte el curso normal del tránsito; capacitar a todos los agentes municipales de las aéreas involucradas en la realización del Plan; organizar mesas de trabajo para diagramar diferentes alternativas a ejecutar

según el tipo de obstaculización que se produzca; realizar simulacros para obtener resultados que permitan determinar, corregir, y mejorar las acciones de acuerdo a las características de cada zona.-

ARTICULO 6°: A los efectos de determinar el ámbito material de actuación, serán considerados factores críticos y fundamentales para la elaboración del "Plan Municipal de Contingencias Viales" las siguientes situaciones:

a.- Por actos o hechos debidos a terceros:

a.1.- Cortes de calles, avenidas y rutas por huelgas y/o movilizaciones;

a.2.- Por siniestros simples o múltiples con ocupación total o parcial de la banquina y/o calzada;

a.3.- Atascamiento del tránsito en la troncal;

a.4.- Rotura de la calzada que ponga en grave riesgo la seguridad y/o imposibilite el tránsito vehicular;

b.- Por operaciones de construcción o mantenimiento:

b.1.- Instalación de red de gas,

b.2.- Instalación de líneas de energía eléctrica;

b.3.- Otras causas de construcción o mantenimiento de algún servicio público;

c.- Meteorológicas:

c.1.- Lluvia copiosa;

c.2.- Agua sobre la calzada o anegamiento;

c.3.- Inundaciones;

c.4.- Derrumbes;

c.5.- Otras causas meteorológicas.-

ARTICULO 7°: Toda vez que se produzca un acontecimiento derivado de la acción de una o más de las causas precedentemente citadas, tomará participación el "Comité de Riesgos Viales", el cuál cumplirá una vez clasificada la situación, las funciones de:

a.- Organizar las acciones operativas primarias con los recursos propios, en función de la primera evaluación y de acuerdo al procedimiento vigente, consistentes en:

a.1.- Señalización del tramo objeto del riesgo vial mediante conos, balizas, cintas de peligro, entre otros;

a.2.- En su caso, interrumpirá la circulación vehicular y diagramará y ejecutará las medidas a implementar para cumplir con las acciones mencionadas las cuales pueden consistir en: desvíos y/o cortes de tránsito totales o parciales, con la colaboración de la Policía de la Provincia; tránsito asistido; ubicación de un puesto de aviso al usuario de la circunstancia de riesgo; retenes de contención de vehículos de carga, entre otros;

a.3.- Dispondrá las medidas tendientes a solucionar y/o mitigar los inconvenientes generados por la emergencia en cuestión, a fin de evitar la ocurrencia de congestiones de tránsito y preservar la seguridad de la circulación, pudiendo solicitar colaboración a otros organismos públicos o privados, contratar equipos de auxilio adicionales, entre otras medidas que se juzguen oportunas.

b.- Evaluar los resultados de dichas acciones;

c.- Mantener una comunicación permanente con las autoridades de control o ejecución;

d.- Centralizar la comunicación con los medios y emitir las comunicaciones de prensa necesarias para advertir a los ciudadanos de la situación producida;

ARTICULO 8°: El "Comité de Riesgos Viales" deberá ante la producción de una obstaculización distribuir los roles y responsabilidades de las áreas y los agentes municipales intervinientes.-

El agente que tome conocimiento u observe un hecho generador de riesgo vial, deberá dar alerta inmediata al "Comité de Riesgos Viales", o comunicar a su superior jerárquico y realizar una rápida evaluación del suceso, describiendo las características de modo, tiempo y lugar del hecho o contingencia generadora del riesgo.-

En la comunicación se deberá informar en lo posible sobre:

a.- Circunstancias generales:

a.1.- Tramo de la vía comprometido por el hecho generador del riesgo, con la mayor precisión de cuadras, kilómetros, sentido de circulación y referencia de ubicación;

a.2.- Grado de afectación de la circulación: obstrucción total o parcial de la calzada;

a.3.- Descripción del entorno vial: zona urbanizada, existencia de escuelas, bancos, organismos públicos y cualquier otro factor que pueda contribuir a cuantificar el riesgo;

a.4.- Existencia en la zona de obras de mantenimiento vial u otras que alteren la normal circulación;

a.5.- Condiciones climáticas que puedan contribuir a magnificar el riesgo, entre otras;

a.6.- Estimación del volumen y tipo del tránsito al momento del hecho generador del riesgo (transporte de pasajeros, transporte de cargas, ingreso o salida escolar);

b.- Circunstancias particulares:

b.1.- Siniestros de tránsito: características y magnitud, cantidad de personas afectadas, cantidad y características del/los vehículo/s involucrado/s (pesado, liviano, etc);

c.- Contingencias climáticas: características y magnitud (lluvia copiosa, agua sobre la calzada o anegamiento, tormentas eléctricas) descripción de la señalización horizontal y vertical y de iluminación en el tramo, grado de visibilidad existente estimada en metros, altura estimada de agua en calzada;

d.- Cualquier otra circunstancia que sirva para evaluar la gravedad del evento.

ARTICULO 9°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración con la Subsecretaria de Seguridad de la provincia para la elaboración y ejecución conjunta del Plan Municipal de Contingencias Viales.-

ARTICULO 10°: De forma.-